

La UPRL informa

Integración de la Prevención en la Empresa

Para cumplir con su deber de protección de los trabajadores, el **empresario** debe:

a) velar para que la prevención se integre en el sistema de gestión de la empresa (en el conjunto de sus actividades y en todos sus niveles jerárquicos), constituyendo así un sistema de prevención que le permita garantizar la seguridad y salud en el trabajo, y cumplir con sus obligaciones preventivas;

b) disponer de un **servicio de prevención** que le asesore y apoye para integrar la prevención y realice las actividades preventivas que le están reservadas.

1. El **empresario**, a fin de disponer del asesoramiento y apoyo necesarios para desarrollar la actividad preventiva en la empresa, debe (30/31 LPRL¹; 10 RSP²) designar a uno o más trabajadores (12/13 RSP) y/o constituir un servicio de prevención propio (14/15 RSP) o mancomunado (21 RSP). En ciertos casos, podrá asumir personalmente parte de la actividad preventiva (11 RSP). Cuando no disponga de recursos propios suficientes, concertará la actividad preventiva con uno o más servicios de prevención ajenos (20 RSP; 4.3.1 GC³), acreditados por la autoridad laboral (31.5 LPRL; 25 RSP).

2. El **servicio de prevención** debe disponer de los recursos humanos (número, dedicación y capacidad) y materiales (instalaciones y equipos) legalmente exigibles, tanto de carácter sanitario (4/5 RD 843/2011) como técnico, establecidos, en este último caso, según la "modalidad organizativa": asunción por el empresario (11.1 RSP), trabajador designado (13 RSP), servicio propio (15 RSP), mancomunado (21.3 RSP; 2 Orden TIN/2504/2010) o ajeno (18 RSP; 1 Orden TIN/2504/2010).

3. El **servicio de prevención**, además de realizar las actividades preventivas que le están reservadas (31.3 LPRL), debe asesorar y apoyar al empresario para integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa (16.1 LPRL;

¹ LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (Ley 31/1995)

² RSP: Reglamento de los Servicios de Prevención. (RD 39/1997)

³ GC: Guía técnica sobre criterios de calidad del servicio.

La UPRL informa

1/19.1/19.2 RSP; 3 GC; 3 GI⁴). Con tal objetivo, es conveniente que le:

- a) muestre la necesidad de la integración, promoviéndola (4.1.1 GC);
- b) asesore sobre las funciones / actividades en materia de prevención de las distintas unidades de la empresa (4.1.2 GC; 2.3 GS⁵; 4 GI);
- c) presente un plan de prevención (16.1 LPRL; 1 RSP; 6 GI; 2 GS) para la implantación del sistema de prevención.

4. El **empresario**, por su parte, debe:

- a) aprobar (y, en su caso, modificar) un plan de prevención que incluya, entre otras cosas, las funciones de las distintas unidades de la empresa en materia de prevención;
- b) velar por su correcta implantación y aplicación (2.1 RSP), comenzando por asumir su propia responsabilidad en materia de prevención, hacer que cada escalón jerárquico asuma la que le corresponda, y dar a conocer a los trabajadores tanto su contenido como el papel asesor del servicio de prevención (4.1.1 GC; 2.3.1 GS; 4.2 GI).

5. El **empresario**, en caso de que toda o parte de la actividad preventiva especializada se realice con recursos propios (30.6 LPRL; 29 RSP), debe contratar a una entidad acreditada por la autoridad laboral (33 RSP), para que audite el sistema de prevención de la empresa (30 RSP) con las excepciones contempladas en la normativa (29.3 RSP).

Fuente: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

⁴ GI: Guía técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.

⁵ GS: Guía técnica sobre simplificación documental.